



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0195-2023-UNJFSC
Huacho, 22 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente N°2022-066767, de fecha 28 de diciembre de 2022, promovido por el administrado, **DOMINGO CHIROQUE SERNAQUE**, sobre "reconocimiento de bonificación por sepelio y luto"; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°0076-2023-URP-ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0206-2023-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°2179-2023-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0195-2023-UNJFSC
Huacho, 22 de marzo de 2023

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **DOMINGO CHIROQUE SERNAQUE**; solicita “(...) pago por sepelio” por fallecimiento de su conyugue, doña CARMEN ROSA PALACIOS PALOMINO, acaecido el 20 de diciembre de 2022; para lo cual sustenta su petición con los siguientes documentos:

- Copia de D.N.I. del administrado
- Acta de Defunción de doña CARMEN ROSA PALACIOS PALOMINO, expedida por la RENIEC.
- Acta de Matrimonio del administrado, expedida por la Municipalidad Distrital de Santa María.
- Boleta de Venta Electrónica B006 N°00003576, expedida por la funeraria Parque de Los Ángeles – Campo Santo, por concepto de servicios funerarios

Que, mediante Informe Escalafonario N°0015-2023-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, **DOMINGO CHIROQUE SERNAQUE**, tiene la calidad de docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la Categoría de Principal Dedicación Exclusiva; según R.R. N°207-85-UH, a partir del 01/09/1985.

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, y en atención a lo solicitado es menester precisar los siguientes: Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto: **“3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios. 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia”.**

Que, de lo expuesto en el considerando que antecede, es menester precisar e interpretar correctamente lo descrito en el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, debido a que, el derecho al subsidio por luto y sepelio es inherente a la relación laboral que mantiene el docente nombrado con el Estado y su otorgamiento corresponde al configurarse el fallecimiento de uno de sus familiares directos, conforme se encuentra descrito, expresamente, en el inciso “a” del numeral 3.2, del artículo 3 Bonificación por sepelio y luto.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0195-2023-UNJFSC
Huacho, 22 de marzo de 2023

Que, asimismo, mediante Informe N°0076-2023-URP-ORRHH, el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que "(...) de acuerdo al D. S. N° 341-2019-EF del 22/11/2019, en el artículo 3, numeral 3.1. "Fijese en S/. 3000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres e hijos. En el numeral 3.2. la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario" y en el numeral 3.3. La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. En base a lo expuesto se realiza el siguiente cuadro:

NORMATIVA	DESCRIPCION	MONTO
D.S. N°341-2019-EF, Art. 3. num 3.1	BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO	S/. 3,000.00

Que, al traslado, mediante Informe N°0206-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre sus fundamentos facticos jurídico, opina que "PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de bonificación por luto y sepelio promovido por **CHIROQUE SERNAQUE DOMINGO**, (...). SEGUNDO: Que, el monto económico que se ha de abonar a la recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N° 0076-2023-U.R.P., por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones".

Que, mediante Oficio N°00198-2023-ORRHH-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que "de acuerdo al **INFORME N°0206-2023-OAJ-UNJFSC** de fecha 03 de marzo de 2023, el Asesor Jurídico recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio, promovido por **CHIROQUE SERNAQUE DOMINGO**, docente nombrado, categoría Principal D.E., ante el deceso de su esposa **PALACIOS PALOMINO CARMEN ROSAS**, acaecido el 20 de diciembre de 2022, conforme a lo desarrollado en el rubro III del mencionado informe legal. Que, el monto económico que se ha de abonar a la recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N°0076-2023-URP-ORRHH, por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones. Por tanto, deberá remitirse a Rectorado para emisión de la resolución rectoral respectiva".

Que, mediante Proveído N°0263-2023-APyRS-UPyEP-OPP-UNJFSC, el Jefe del Área de Programación y Responsable del SIGA de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, informa que "Visto el presente expediente se informa, que lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura y Modificado 2023 (PIA-PIM), para la atención de lo solicitado se encuentra agotado; se sugiere la emisión del acto resolutivo, la certificación presupuestal en la Específica de gasto 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto del Personal Activo, proveniente de financiamiento Recursos Ordinarios, será otorgada según los saldos de libre disponibilidad y/o modificaciones tipo 3 en el amparo del D.L. 1440, y/o con la programación del presupuesto del año 2024".





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0195-2023-UNJFSC
Huacho, 22 de marzo de 2023

Que, mediante Decreto de Rectorado 2179-2023-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que *"se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Luto (Fallecimiento) y Gastos de Sepelio, promovido por el administrado **DOMINGO CHIROQUE SERNAQUE**, ante el deceso de su conyugue; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** **DISPONER**, que la atención económica por concepto de sepelio y luto, solicitado por el administrado **DOMINGO CHIROQUE SERNAQUE** será atendido conforme a lo señalado en el Proveído N°0263-2023-APyRS-UPyEP-OPyP-UNJFSC, del Área de Programación y Responsable del SIGA de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria; y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.
- Artículo 3°.-** **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, y a las que resulten competente la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto en la presente, de acuerdo la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0195-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 24 de Marzo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 23

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
CHIROQUE SERNAQUE, DOMINGO
ARCHIVO
- / STD2445